



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007312-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515412262 - 3]

VISTO,

El INFORME 000172-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515412262-2] (53 folios), OFICIO N° 001080-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515412262-1], Resolución Judicial número OCHO, ONCE, DIECISIETE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro N° 515412262-0 de fecha 14 de junio del 2024, la administrada **MIRIAM YOLANDA MONTEGRO FERNANDEZ**, solicita cumplimiento de mandato judicial, en atención al expediente N° 06338-2013-0-1706-JR-LA-02 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Décimo Juzgado de Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **OCHO**, de fecha dos de julio del dos mil veintiuno; **RESUELVE: A. Declarar FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **MONTEGRO FERNANDEZ MIRIAM YOLANDA**, sobre impugnación de resolución administrativa contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE Y LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** y la **PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL**; en consecuencia, se declara la nulidad del oficio N° 3351-2013- GR.LAMB- UGEL.CHDPTOAJ, del 05 de marzo del 2013, y de la Gerencia Regional N° 816-2013-GR.LAMB/GRED, del 12 de julio del 2013. **B. ORDENO** que las demandadas procedan a expedir nueva resolución administrativa que determine el pago a favor de la demandante de reintegros de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total desde la fecha que la actora adquirió derecho (desde el inicio de vigencia de la disposición legal que dispuso el pago) hasta el mes de noviembre del dos mil doce;

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **ONCE** de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veintiuno, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número OCHO de fecha dos de julio del dos mil veintiuno, que resuelve **DECLARAR FUNDADA** la demanda, con los demás que contiene, **INTEGRARON** el extremo de pago de intereses legales;

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Casación N° 11295-2022 LAMBAYEQUE de fecha seis de enero del dos mil veintitrés, declararon **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por el Procurador Público de Gobierno Regional de Lambayeque; en los seguidos por **MONTEGRO FERNANDEZ MIRIAM YOLANDA**, sobre el pago de bonificación diferencial;

Que, el Décimo Juzgado de Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **DIECISIETE**, de fecha nueve de abril del dos mil veinticuatro; **RESUELVE: a) APROBAR** la liquidación de devengadas (S/. 61,804.13) e intereses legales (S/. 32,346.79), por bonificación de preparación de clases, practicada por el Departamento de Liquidaciones y contenida en el informe pericial N° 020-2024-DRL-COB/PJ por la suma total de S/. 94,150.92 soles; **b) REQUIÉRASE** a las demandadas obligada **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE** o funcionarios que correspondan, cumplan con pagar a la demandante **MIRIAM YOLANDA MONTEGRO FERNANDEZ** la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA SOLES CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (S/. 94,150.92)** por concepto de devengadas e intereses legales por bonificación de preparación de clases; conforme al trámite y en el plazo señalado en los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N° 011-2019- JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo; bajo **APERCIBIMIENTO** de que una vez vencido que sea el plazo de ley; procederse conforme a la ejecución forzada establecido en el artículo 46.4 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007312-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515412262 - 3]

mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001080-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515412262-1] de fecha 25 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **MONTENEGRO FERNANDEZ MIRIAM YOLANDA**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales OCHO, ONCE y DIECISIETE de fechas dos de julio del dos mil veintiuno, veintinueve de noviembre del dos mil veintiuno y nueve de abril del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **MONTENEGRO FERNANDEZ MIRIAM YOLANDA**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
MONTENEGRO FERNANDEZ MIRIAM YOLANDA	16659126	06338-2013-LA-02	S/.61,804.13	S/.32,346.79	S/. 94,150.92

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007312-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515412262 - 3]
REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 14/11/2024 - 18:20:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
15-10-2024 / 09:14:13
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
04-11-2024 / 09:04:16
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
31-10-2024 / 12:51:49
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
04-11-2024 / 11:12:12